

# RESOLUCIÓN DE **DESEMBARGO**

Código:GC-GEC.PCC01-120.F21

Versión: 2.0

Página 1 de 2

# RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO Nº110 ( 8 de Febrero de 2024)

### EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

### **DEPENDENCIA GESTION DE COBRO**

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P,.

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que mediante Resolución N°266 del 25 de Agosto de 2020 se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de a cargo de LUIS MIGUEL ANAYA CORDERO identificado con la cedula de ciudadanía 1.102.369.600, como propietario del predio ubicado en la CL 5N 1W-27 EL REFUGIO del Municipio de Piedecuesta.
- 2. Que en el mismo acto administrativo se decretó EL EMBARGO Y SECUESTRO del predio ubicado en la Calle 5N 1W-27 El Refugio del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria 314-14388.
- 3. Que la medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 9 de Septiembre de 2020 con radicado 2020-314-6-4462 en las Anotación Nº 29 al folio de Matricula Inmobiliaria 314-14388.
- 4. Que verificada la información se encontró que el día 2 de Febrero de 2023 se canceló los valores adeudados por concepto del servicio prestado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo así como las costas procesales; solicitando el levantamiento de la medida cautelar inmueble ubicado en la Calle 5N 1W-27 El Refugio Municipio de Piedecuesta, con Matricula 314-14388 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro

**FECHA** 

**REVISÓ SGC** Profesional Universitario en Sistemas de Gestión

**FECHA** 20/02/2020

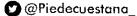
APROBÓ **Director Comercial** 

**FECHA** 24/02/2020



📞 (037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa



# RESOLUCIÓN DE **DESEMBARGO**

Código:GC-GEC.PCC01-120.F21

Versión: 2.0

Página 2 de 2

1

5. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue cancelada la deuda con la empresa Piedecuestana de servicios públicos, se considera procedente el levantamiento de la medida, por lo tanto

#### RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante la Resolución N°266 del 25 de Agosto de 2020 al folio Matricula Inmobiliaria 314-14388 registrada en las Anotación N°29, correspondiente al inmueble ubicado en la CL 5N 1W-27 EL REFUGIO del Municipio de Piedecuesta por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Remitir copia de la presente providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAMIRÓ RA Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea – Gestión de Cobro

FLABORÓ REVISÓ SGC **FECHA FECHA** APROBÓ **FECHA** Profesional Universitario Profesional Universitario en 20/02/2020 20/02/2020 Director Comercial 24/02/2020 Gestión de Cobro Sistemas de Gestión

